

DIARIO



OFICIAL

DEL MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

Toda la correspondencia debe ser dirigida al Administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA

SUMARIO

Sección oficial.

Reales decretos.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Nombramiento del Consejo de Ministros al Capitán General de la Armada don J. B. Aznar.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Admite la dimisión del cargo de Ministro de Marina al Contralmirante don S. Carvia.—Nombramiento Ministro de Marina al Almirante don J. Rivera.

Reales órdenes.

SECRETARIA PARTICULAR Y POLITICA.—Dispone continúan en sus actuales destinos el C. de N. don A. Vial, C. de F. don J. B. Lazaga y Teniente Auditor de segunda don L. Montojo.

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA.—Concede auxilio para una obra.—Idem crédito para una impresión.

SECCION DE PERSONAL.—Concede enganche al personal de marinería que expresa.

SECCION DE MATERIAL.—Condiciones para que el personal excedente de la Maestranza pueda concursar plazas de operarios de segunda de la militarizada.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS.—Concede crédito para unas obras Autoriza en el Trozo de Sada la pesca con artes de «pateixeira».—Sobre el empleo de luces para la pesca.

Circulares y disposiciones.

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA.—Ascenso de un cabo.

Anuncios.

Rectificación.

Sección oficial

REALES DECRETOS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Número 688.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en D. Juan Bautista Aznar y Cabanas, Capitán General de la Armada,

Vengo en nombrarle Presidente de Mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,

JOAQUIN DE MONTES JOVELLAR.

(De la Gaceta).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Número 692.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado D. Salvador Carvia y Caravaca, Contralmirante de la Armada, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a diez y ocho de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN BAUTISTA AZNAR.

(De la Gaceta).

Número 707.

En atención a las circunstancias que concurren en don José Rivera y Alvarez de Canero, Almirante de la Armada, Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio a diez y nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN BAUTISTA AZNAR.

(De la Gaceta).

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

SECRETARIA PARTICULAR Y POLITICA

Destinos.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Capitán de Navío D. Aquiles Vial y Pérez de Bustillo continúe de Jefe de la Secretaría Particular y Política de este Ministerio.

Es al propio tiempo la Soberana voluntad de S. M. que el Capitán de Fragata D. Juan Bautista Lazaga y Gómez y el Teniente Auditor de segunda D. Luis Montojo y Burguero continúen también destinados en dicha Secretaría, sin perjuicio de los destinos que desempeñan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 20 de febrero de 1931.

RIVERA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Personal, Auditor General Jefe de la Sección de Justicia, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos e Intendente del Ministerio.

Señores...

ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

Auxilio a Autores de Obras.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el General de brigada de Infantería de Marina don José Cebrián y Saura en súplica de que se imprima por cuenta de este Ministerio y se reparta gratuitamente entre las distintas dependencias de Marina su obra titulada *Glorias de la Marina Real Española*, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Estado Mayor de la Armada y lo informado por la Intendencia e Intervención Central de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que, considerando a la obra de referencia comprendida en el punto a) de la regla cuarta de la Real orden de 20 de octubre de 1930, se conceda al expresado autor el auxilio de mil trescientas pesetas (1.300 pesetas) para imprimir una tirada de 300 ejemplares que desinteresadamente cede a la Marina para su reparto entre los buques, bibliotecas y demás dependencias de la misma, debiendo afectar dicho crédito al capítulo 13, artículo 4.º, del vigente ejercicio.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 14 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Vicealmirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

Impresiones.

Excmo. Sr.: Como resultado de expediente incoado al efecto, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia, Intervención Central y a propuesta del Estado Mayor de la Armada, ha tenido a bien disponer se conceda un crédito de 2.667,75 pesetas para la impresión de 1.000 ejemplares del "Cuaderno de Evoluciones", y otro de 1.204,56 para 500 ejemplares de su anexo "Táctica de Flotillas", cuya confección se llevará a cabo por la imprenta de este Ministerio, afectando dicho gasto al concepto "Reglamentos y otras publicaciones", número 80, del capítulo 13, artículo 4.º, del vigente presupuesto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 17 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Vicealmirante Jefe de Estado Mayor de la Armada, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Señores...

SECCION DE PERSONAL

Marinería.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección de Personal e Intendencia, ha tenido a bien conceder la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de marinería que figura en la relación que a continuación se inserta, por el tiempo, campaña y fecha de comienzo de la misma que al frente de cada uno se indica.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena, Comandante General de la Escuadra, Jefe de las Fuerzas Navales del Norte de Africa, Intendente Jefe de la Sección de Contabilidad y Ordenador de Pagos, Interventor Central e Intendente del Ministerio.

Relación de referencia.

Cabo de cañón José Santos Palacios, *Uad-Lucus*, tres años en primera desde el 26 de diciembre último.

Cabo de mar José Díaz Pena, *Jaime I*, ocho años en primera desde el 6 de marzo próximo.

Fogonero preferente Alberto Montero Nieto, torpedero *Número 19*, tres años en séptima desde el 7 de marzo próximo.

Idem ídem Cristóbal Mellina Soriano, *Jaime I*, tres años en tercera desde el 16 de febrero actual.

Idem ídem Antonio Paredes Zamora, Arsenal de Cartagena, tres años en tercera desde el 30 de marzo próximo.

Marinero fogonero Francisco Sebastián Martín, submarino *B-4*, tres años en primera desde el 2 de enero último.

Marinero radio Antonio Trinidad Sánchez, goniómetro de Tarifa, tres años en primera desde el 2 de enero último.

Cabo de mar Pedro Gómez Caravante, Arsenal de Cartagena, tres años en primera desde el 2 de enero último.

Cabo de fogoneros Manuel Casanovas López, *Jaime I*, tres años en quinta desde el 19 de marzo próximo.

Fogonero preferente Pedro Linares Pérez, algibe E, tres años en tercera desde el 20 de abril próximo.

Idem ídem Manuel Alvarez Porto, *Jaime I*, tres años en primera desde el 11 de enero último.

Cabo de artillería Luis Rodríguez Alvarez, *Juan Lazaga*, tres años en segunda desde el 30 de marzo próximo.

Cabo de cañón Antonio Cabrerías Arias, *Uad-Kert*, tres años en segunda desde el 9 de abril próximo.

Fogonero preferente José Paredes Soler, *Blas de Lezo*, tres años en tercera desde el 30 de marzo próximo.

Cabo de fogoneros Domingo Rosas Viguera, *Dédalo*, tres años en primera desde el día 11 de noviembre último, con arreglo al artículo 21 del Reglamento de enganches, debiéndosele descontar la parte de prima y vestuario no devengadas en su anterior campaña.

Cabo de fogoneros Manuel Mercader Martínez, *Velasco*, tres años en primera desde el 6 de noviembre último, con arreglo al artículo 21 del Reglamento de enganches, debiéndosele descontar la parte de prima y vestuario no devengadas en su anterior campaña.

SECCION DE MATERIAL

Maestranza.

Excmo. Sr.: Como resultado del escrito núm. 249, de fecha 30 de septiembre del año último, elevado por el Comandante General del Arsenal de la Carraca en el que interesaba se aprobase la propuesta formulada a favor de los operarios eventuales Manuel Muñoz Vergara y Federico Yor Oliva, que quedaron excedentes a la implantación del vigente Reglamento de Maestranza de la Armada, para ocupar plazas de operarios de segunda clase de la referida Maestranza, y cuya propuesta había sido ya desestimada por Real orden de 9 de septiembre de 1930 (D. O. número 204), S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo consultado por la Junta Superior de la Armada, ha tenido a bien disponer que no procede modificar lo resuelto por esta Real orden, desestimando la propuesta hecha anteriormente para ingreso como operarios de segunda a favor de Manuel Muñoz Vergara y Federico Yor Oliva, sino que por el contrario debe subsistir lo resuelto, con arreglo a lo establecido en la actual legislación sobre la materia y que habrá surtido sus efectos desde su vigencia; pero teniendo en cuenta que la Real orden de 31 de enero de 1922 (D. O. núm. 26) vino a cercenar, en cierto modo, los derechos que el apartado cuarto de la cuarta disposición transitoria del Reglamento aprobado por Real decreto de 17 de febrero de 1921, concedió al personal excedente, debería aclararse la mencionada Real orden de 31 de enero de 1922, en el sentido de que dicho personal excedente puede concurrir a cubrir las vacantes de operarios de segunda, con arreglo a lo que dispone el artículo 50 del Reglamento, en unión de los operarios de tercera clase, siempre que disfruten jornal equivalente al de éstos, como si fueran tales operarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás fines.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Contralmirante Jefe de la Sección de Material y Capitanes Generales de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena.

Señores...

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION, PESCA E INDUSTRIAS MARITIMAS

Contabilidad.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y de conformidad con lo informado por la Intendencia de este Ministerio, ha tenido a bien conceder el crédito de 5.817,85 pesetas, con cargo al capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto "Reparación de semáforos", Subsección II, número 92, del vigente presupuesto, para la instalación de un palo vigía con sus accesorios, y tillado de cinco habitaciones con tabla de pino rojo en el semáforo de cabo Peñas, y cuyos presupuestos fueron remitidos por el Capitán General del Departamento de Ferrol en 24 de diciembre del año último.

Es asimismo la voluntad de S. M. que las referidas obras se lleven a cabo por administración, al amparo del punto primero del artículo 56 de la ley de Hacienda pública, debiendo efectuarse en el Departamento de Ferrol la intervención crítica del gasto de referencia.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, Capitán General del Departamento de Ferrol, Intendente del Ministerio y Comandante de Marina de Gijón.

Señores...

Industrias de mar.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el Presidente del Pósito marítimo-terrestre del Trozo de Sada, D. José Guerra, solicitando que se modifique la Real orden de 24 de enero de 1930 (*Gaceta de Madrid* núm. 32), en el sentido de que se autorice en dicho Trozo la pesca con artes de "Patexeira", "Jábega", "Jeito", "Rapeta" y "Palangre", S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y lo informado por la Junta Central de Pesca, ha tenido a bien autorizar la pesca con arte de "Patexeira" en el Trozo de Sada, desde las puntas Avarenta-Torrella hacia el interior de la ría.

Es asimismo la Soberana voluntad de S. M. que para los demás artes mencionados continúe el mismo régimen de pesca, toda vez que la citada Real orden de 24 de ene-

ro del año último sólo comprende a los artes de "Bou".

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y Director local de Navegación y Pesca de la provincia marítima de La Coruña.

—o—

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de las peticiones formuladas por los pescadores de varias provincias marítimas para que se autorice el aumento del número de luces y de la intensidad de las mismas que se utilizan para la pesca con luz sobre el agua y artes de cerco; teniendo en cuenta los informes de las Juntas de pesca de las provincias marítimas de Algeciras, Ceuta, Almería, Alicante, Cartagena, Valencia, Mallorca y Menorca y de la Junta Central de pesca, y de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º La pesca con luz sobre el agua y artes de cerco se podrá ejercer en las zonas de las citadas provincias marítimas donde actualmente esté autorizada, empleando tres luces por cada arte con intensidad máxima de 1.000 bujías cada una, pero sin que pueda encenderse más que una luz en cada embarcación que se emplee para aglomerar la pesca.

2.º La malla del arte no será menor de diez milímetros y su peralte no será mayor de cuarenta metros; y

3.º Los artes no podrán calarse en fondos menores de cuarenta metros.

Quedando en ese sentido modificadas las disposiciones que reglamentan esta clase de pesca en las referidas provincias marítimas.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 13 de febrero de 1931.

CARVIA.

Sres. Director General de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas y Directores locales de Navegación y Pesca de las provincias marítimas de Algeciras, Ceuta, Almería, Alicante, Cartagena, Valencia, Mallorca y Menorca.

Señores...

—o—

CIRCULARES Y DISPOSICIONES

SECCION DE INFANTERIA DE MARINA

Clases y tropa.

Se asciende a su inmediato empleo de sargento de Infantería de Marina al cabo Ignacio Pérez Romero, número uno de su escala, bien conceptuado, acto para el ascenso, en vacante producida por fallecimiento del Suboficial D. Nicanor Cendán García, debiendo disfrutar antigüedad de 3 del presente mes, fecha siguiente a la en que ocurrió la referida vacante, y sueldo desde la revista del

próximo marzo, quedando destinado en el primer Regimiento.

Madrid, 20 de febrero de 1931.

El General Jefe de la Sección,
P. A.

Rafael Moratinos.

Excemos. Sres. Capitán General del Departamento de Cádiz, Interventor Central e Intendente del Ministerio. Señores...

ANUNCIOS

ARSENAL DE LA CARRACA.—JUNTA DE GOBIERNO

La subasta anunciada en la *Gaceta de Madrid*, DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DE MARINA y *Boletines Oficiales* de las provincias de Cádiz, Sevilla y Huelva y por edictos de las Comandancias de Marina de Cádiz, Sevilla, Huelva, Málaga, Almería, Barcelona y Bilbao para la venta de chatarra que existe en este Arsenal, tendrá lugar el día 27 del actual, a las once de su mañana en la Sala de Juntas de la Capitanía General del Departamento ante la junta que se designe.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en este servicio.

Arsenal de la Carraca, 19 de febrero de 1931.—El Secretario, *Francisco Benavente*.

—o—

ARSENAL DE CARTAGENA.—RAMO DE ARTILLERÍA.—JEFATURA

Autorizada por Real orden comunicada de 28 de enero último la provisión de una plaza de operario de segunda clase de la Maestranza permanente de la Armada, de oficio ajustador armero, vacante en el taller de armería de este Ramo, por haber embarcado el que la desempeñaba, Francisco Avilés Martínez, la cual corresponde cubrirla por concurso entre el personal que del Estado pasó al servicio de la Sociedad Española de Construcción Naval, por el presente anuncio se saca a concurso la referida plaza de operario de segunda clase, ajustador armero, entre el citado personal de las tres factorías de la Sociedad Española de Construcción Naval, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de la Maestranza de la Armada y demás disposiciones posteriores, relativas al mismo.

El plazo de admisión de instancias caducará treinta días después de la fecha del DIARIO OFICIAL de Marina en que este anuncio se publique.

Arsenal de Cartagena, 12 de febrero de 1931.—El Jefe del Ramo, *Andrés Campillo*.

—o—

RECTIFICACION

SECCION DE PERSONAL

Padecido error de copia en la Real orden de 14 de febrero del año actual (D. O. núm. 39, págs. 269 y 270), se rectifica en el sentido de que los cuatro meses de licencia que en la misma se concedían al Auxiliar 3.º (N. O.) del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. Estanislao Martínez Solórzano, es "por enfermo".

Madrid, 15 de febrero de 1931.—El Jefe del Negociado, *Juan Bautista Lazaga*.